EST-VCT-GIAM-024

ESTADO No. 024

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 18 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**NFE-11191**	**ALICIA RUIZ DE MORALES**		**19/01/2015**	**AUTO No 000001**	S e corra traslado del informe de visita técnica de seguridad e higiene minera No 20- acta NO 20 , de fecha 25 de noviembre de 2014, para que dentro del término de treinta (309 días, contados a partir de la notificación, el interesado en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
SOLICITUD DE	**NEO-09391**	**JAIME MEDINA**		**03/02/2015**	**AUTO GLM**	Se corra traslado del informe de visita técnica de seguridad e higiene minera NO NEO-

MINERIA TRADICIONAL		**SANDOVAL**			**NO 000017**	09391, de fecha 21 y 22 de octubre de 2014, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación, al interesado en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**NF7-10061**	**JAIRO DE JESUS MORALES RENDON**	**146-147**	**27/01/2015**	**AUTO GLM No 000009**	Dejar sin efectos el auto GLM NO 460 DE 20 DE Diciembre de 2013, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente auto. Ordenar la revaluación técnica y jurídica de la documentación de forma integral bajo los parámetros establecidos en el Decreto 0933 de 2013.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**MAO-09481**	**JOSE IGNACION QUINTERO CORSO**	**245-247**	**27/01/2015**	**AUTO GLM NO 000004**	REQUERIR al señor JOSE IGNACIO QUINTERO CORSO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional MA0-09481, bajo causal de rechazo, para que subsane lo siguiente: 1. Documentación Técnica: Planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 numeral 2 del Decreto 0933 de 2013, además adicione pruebas de esta naturaleza como: formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Lo anterior conforme al literal B del artículo *r* ibídem. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR al señor **JOSE IGNACIO QUINTERO CORSO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional** MAO -09481, **so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:**

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/M3**	%
2011	I		6.286	1%
	II		6.286	1%
	III		6.536	1%
	IV		6.577	1%
2012	I		6.577	1%
	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

RELACION DE REGALIAS PARAARENAS DE RIO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/M3**	%
2011	I		5.432	1%
	II		5.441	1%
	III		5.657	1%
	IV		5.693	1%
2012	I		5.693	1%
	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

Para lo cual se le concede el término de dos (02) meses contado a partir de la notificación del presente acto administrativo

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>LGG-08431</td><td>JOSE MANUEL POVEDA GOMEZ</td><td>89-92</td><td>27/01/2015</td><td>AUTO GLM NO 000005</td><td>
REQUERIR al señor JOSE SAMUEL POVEDA GOMEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LGG-08431, para que allegue la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013.

REQUERIR al señor JOSE SAMUEL POVEDA GOMEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LGG-08431, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:
<table>
<tr><td colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO</td></tr>
<tr><td>AÑO</td><td>PERIODO</td><td>Producción TON</td><td>Precio Base de Liquidación $/TON</td><td>%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2010</td><td>III</td><td></td><td>54.874</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>62.851</td><td>5%</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2011</td><td>I</td><td></td><td>77.510</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>85.811</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>149.439</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>148.748</td><td>5%</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>I</td><td></td><td>147.164</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>108.021</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>80.086</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>79.400</td><td>5%</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>85.552</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>74.509</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>72.077</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>72.077</td><td>5%</td></tr>
</table>
Para lo cual se le concede el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>LCH-10211</td>
<td>RICHARD MANUEL MORA MARTINEZ</td>
<td>335-338</td>
<td>27/01/2015</td>
<td>AUTO GLM NO 000006</td>
<td>REQUERIR al señor RICHARD MANUEL MORA MARTINEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LHC-10211, para que allegue la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Adicional aclara o adicione 1 presente la siguiente documentación:

En lo referente al plano polígono del área a escala 1:5000 de fecha de elaboración agosto 05 de 201O plano 1 de 1, se considera que no cumple con lo establecido en el artículo r literal b) del Decreto 0933 del 9 de mayo de 2013 haciéndose necesario requerir al interesado para que muestre los años en los cuales ejecuto dichas actividades georreferenciadas en el plano."

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013.</td>
</tr>
</table>

REQUERIR al señor RICHARD MANUEL MORA MARTINEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LHC-10211, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELAC/ON DE REGAL/AS PARA ARENAS DE R/0

AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación $1 M3	R
2010	III		5.423	1%
	IV		5.423	
2011	1		5.432	
	11		5.441	
	111		5.657	
	IV		5.691	
2012	1		5.693	
	11		5.693	
	111		5.693	
	IV		5.693	
2013	1		5.693	
	11		16.888	
	111		16.888	
	IV		16.888	
2014	1		17.361	

<table>
<tr>
<td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción M3</th><th>Precio Base de Liquidación $/ M3</th><th>R</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2010</td><td>III</td><td></td><td>5.279</td><td rowspan="13">1%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>5.379</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2011</td><td>I</td><td></td><td>6.286</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>6.286</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>6.536</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>6.575</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2012</td><td>I</td><td></td><td>6.577</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>6.577</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>6.577</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>6.577</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr>
</table>
Para lo cual se le concede el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>LGG-14531</td>
<td>NELLY YANETH RINCON CASTILLO</td>
<td>77-80</td>
<td>27/01/2015</td>
<td>AUTO GLM NO 000007</td>
<td>REQUERIR a la señora NELLY YANETH RINCON CASTILLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LGG-14531, para que allegue la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera , formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente , informes técnicos debidamente soportados , actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio , planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas</td>
</tr>
</table>

						comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Adicional aclara o adicione la presente la siguiente documentación: • En cuanto a los (PLAN0#1, PLAN0#2 y PLAN0#3) a escalas 1:5000, con fecha de 16-07-10 cada uno, planos que contienen el polígono de interés, la geología regional de la zona y labores mineras "Túnel", se determina que NO SE CUMPLE con lo establecido en el literal b del Artículo 7, del Decreto 0933 de 2013, toda vez que NO MUESTRAN LOS AÑOS DURANTE LOS CUALES SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD MINERA REFERENCIADA; Por lo tanto, se recomienda requerir al solicitante para que subsane esta deficiencia. • En cuanto al "ANEXO TÉCNICO Y COMERCIAL QUE DESCRIBE LOS TRABAJOS..., folios 12 al34, el cual contiene información general de la geología local y regional, un estimativo de inversión económica anual para unas actividades mineras que se pretenden realizar y 2 registros fotográficos escaneados, a folio 13, menciona:"...Los estimativos de inversión durante los tres primeros años de exploración (1995-1997)..." y "Las inversiones en exploración desde 1997 hasta la fecha han sido continuas.", se determina que ESTE INFORME NO CUMPLE con lo establecido en el literal b del Artículo 7, del Decreto 0933 de 2013, toda vez que TODA ESTA INFORMACIÓN NO ESTÁ DEBIDAMENTE SOPORTADA DE MANERA TÉCNICA; Por lo tanto, se recomienda requerir al solicitante para que subsane esta deficiencia. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a la señora NELLY YANETH RINCON CASTILLO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LGG- 14531, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

<table>
<tr>
<td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td>
<td>
RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ESMERALDAS)
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - Ktes</th><th>Precio Base reportado - $1 Ktes</th><th>%</th></tr>
<tr><td>2011</td><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2012</td><td>I</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr>
</table>
Para lo cual se le concede el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</td><td>JDB-16573X</td><td>ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA, ARSENIO GELVES GARCIA Y JOSE LUIS AVELLA SANTOS</td><td>103-104</td><td>13/02/2015</td><td>AUTO GCM NO 000121</td>
<td>OTORGAR a los señores ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA, ARSENIO GELVES GARCIA Y JOSE LUIS AVELLA SANTOS, el termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa Mínimo Exploratorio- Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</td>
</tr>
<tr>
<td>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA</td><td>118-98M</td><td>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</td><td>IFI</td><td>13/02/2015</td><td>AUTO GSC-ZO No 071</td>
<td>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. 118-98M, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:

• Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de 1150 gr oro para el IV trimestre del año 2004 con sus respectivos recibos de pago, por valor de ($1’274.701) UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta</td>
</tr>
</table>

						que no reposan en el expediente. • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de 3160 gr plata para el IV trimestre del año 2004 con sus respectivos recibos de pago, por valor de ($58.071) CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS más los intereses hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta que no reposan en el expediente. • El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de I trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($262.459) DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago • El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de II trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($279.449) DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago • El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de III trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($288.090) DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago • El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de IV trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($275.255) DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago • El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de I trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($12.344) DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago • El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de II trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($13.435) TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago • El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de III trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($13.434) TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago

						• El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de IV trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de ($13.540) TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago. • El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de I trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de ($326.723) TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago. • El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de II trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de ($429.512) CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de III y IV trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago, más los intereses causados hasta la fecha de pago. • El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de I trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de ($14.454) CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago. • El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de II trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de ($21.100) VEINTIUNMIL CIEN PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago. • Los formularios para declaración y liquidación de regalías de plata de III y IV trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago, más los intereses causados hasta la fecha de pago. • Los recibos de pago de las regalías de 300 gr oro, producidas y reportadas en el primer semestre de 2007, con sus recibos de pago por trimestre separado más los intereses causados hasta la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de 300 gr. oro de tercer y cuarto trimestre de 2007 con sus recibos de pago más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Los formularios para declaración y liquidación de regalías de 720 gr plata de I y II trimestre 2007

						reportados en FBM I Semestre 2007, más los interese que se causen hasta la fecha de pago. • Los formularios para declaración y liquidación de regalías de 1440 gr plata de III y IV trimestre de 2007 con sus recibos de pago por trimestre separado, que no reposan en el expediente, más los intereses hasta la fecha de pago. • Los recibos de pago de las regalías de oro del I, II, III y IV trimestre de 2008 que no reposan en el expediente. Se recomienda por trimestre separado. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías con los recibos de pago de las regalías de 700 gr. de plata correspondientes al I semestre de 2008 por trimestre separado, más los intereses a la fecha de pago. • los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de II semestre 2008 con sus recibos de pago, correspondientes a 740 gr reportados en el FBM Anual 2008, discriminando por trimestre, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Los formularios (para cada trimestre) para declaración de producción y liquidación de regalías de I y II trimestre de 2009 por 337 gr. oro con sus recibos de pago más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de I, II, III y IV trimestres de 2009 y los recibos de pago de un total de 1200 gr plata reportados en el FBM Anual 2009 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. • los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus recibos de pago de I y II y III trimestre 2010, más los intereses hasta la fecha de pago. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 con su recibo de pago en lo referente al mineral de plata. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012 en lo referente al mineral de plata, y el recibo de pago de las mismas. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2013 en lo

						referente al mineral de plata, y el recibo de pago de las mismas. • El pago de saldo de regalías de oro de III trimestre de 2009 por valor de ($11.651) ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS que adeuda por concepto de regalías • El pago de saldo de regalías de 150 gr. oro de IV trimestre de 2009 por valor de ($2.333) DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS que adeuda por concepto de regalías. • Saldo de las regalías de oro de II trimestre de 2011, por valor de ($665) SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, más los interéses hasta la fecha de pago. • Saldo de las regalías de oro de I trimestre de 2012, por valor de ($514) QUINIENTOS CATORCE PESOS. • Saldo de las regalías de oro de II trim 2013 teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de ($22.540) VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS. Se recomienda requerir el pago de este saldo. • Saldo de las regalías de oro de III trim 2013 teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de ($1.662) MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. Se recomienda requerir el pago de este saldo. • Saldo de regalías de oro de I trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de ($17.817) DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS por este concepto. • Saldo de regalías de plata de I trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de ($570) QUINIENTOS SETENTA PESOS por este concepto. Se recomienda requerir este saldo. • Saldo de regalías de oro de III trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de ($1.003) MIL TRES PESOS por este concepto. • Saldo de regalías de plata de III trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de ($62) SESENTA Y DOS PESOS por este concepto. Para lo cual se concede un término de un **(1) mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 023 de fecha 30 de enero de**

						2015. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. **118-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, y de acuerdo a lo prescrito en la cláusula décimo tercera; para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.718.784),** más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago**,** conforme a lo establecido en el **Concepto Técnico GSC-ZO 023 de 30 de enero de 2015.** Para lo cual se le concede el término de **(1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • Aclaración de porque en el anexo del FBM I Trimestre 2005 en donde se declara información correspondiente al año 2004 se reporta 1150 gr de oro y de plata 3160 gr., contrario a lo declarado en el FBM IV trimestre. Allegar la justificación y el Anexo del FBM modificado o en su defecto reemplazarlo por el FBM Anual 2004. Se le recuerda que los datos allegados en los FBM y en los Formularios de declaración de regalías deben aparecer las mismas cifras. • El FBM Anual 2006.

						• Aclaración de porque la diferencias en los diferentes formatos de reporte de producción del año 2008. • Aclaración porque en el FBM anual no hay reporte de producción de plata en el segundo semestre 2010, Se recuerda al titular que debe presentar las declaraciones de regalías por trimestres. • El FBM del I semestre del año 2011 y el FBM Anual del año 2011, declarando la producción de plata. • El FBM del I semestre del año 2012 y el FBM Anual 2012, debido a que los titulares no indican la producción de mineral plata en los FBM allegados. • El FBM del I semestre y Anual 2013 corregido, debido a que los titulares no indican la producción de mineral plata. • El FBM IV trimestre 2004. • Los FBM I Semestre y Anual 2007, teniendo en cuenta que en ellos se reporta una producción de mineral en bruto de 60 y 120 ton respectivamente, lo cual no concuerda con lo calculado por la Gobernación de Caldas en el concepto técnico de 14 octubre de 2009 y el Auto No. 633 de 26-10-2009, que indica una producción de 1980 ton de mineral para el año 2007. • Los FBM I semestre y Anual 2008 teniendo en cuenta que lo reportado de producción de oro, no coincide con lo reportado en el formulario de declaración de regalías. • Los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2009, teniendo en cuenta que la información suministrada en ellos no coincide con la de los formularios de declaración de regalías de oro ni tampoco de producción de plata. Igualmente la producción en bruto para el primer semestre reportada en el FBM es de 225 ton, mientras que la producción calculada y requerida por la gobernación de caldas es de 316.8 ton de mineral en bruto. • El FBM Anual 2010 hasta tanto el titular aclare lo relacionado con la producción de plata. • Los FBM I Semestre y Anual 2011, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata. • Los FBM I Semestre y Anual 2012, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata

						• Los FBM I Semestre y Anual 2013, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata • El FBM I Semestre 2014, teniendo en cuenta que el titular no reporta la producción en bruto. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 023 del 30 de enero de 2015**. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **118-98M**, para que allegue, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 que contenga: i) Las labores desarrolladas en el año , ii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras iii) Estado de ejecución de las labores planeadas; iv) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación; Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 023 del 30 de enero de 2014.** **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el **instrumento ambiental** que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 023 del 30 de enero de 2015.** Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

						Con relación a lo anterior se le informa al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero**.** **INFORMAR** a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($24.367) M/CTE.,** Como lo establece el **Concepto Técnico GSC-ZO 023 de 30 de enero de 2015**. Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los **informes de fiscalización integral de fechas 30 de septiembre de 2013, 29 de enero de 2014 y 21 de mayo de 2014;** de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **APROBAR**, de conformidad con el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 023 del 30 de enero de 2015;** • El Anexo con información del 2004. • Los FBM I, II, III y IV trimestre 2005 y el Anexo con información del año 2005. • Los FBM para I, II, III y IV trimestre 2006 • El FBM del I semestre del año 2010. • La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de I trimestre 2010 • La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de II trimestre 2010 • La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de III trimestre 2010 • La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de IV trimestre 2010 • La declaración y pago de regalías de 960 gr de plata declaradas en el IV trimestre de 2010 • Las regalías de oro de I trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago. • Las regalías de oro de III trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago.

						• Las regalías de oro de IV trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago. • La declaración y pago de regalías de oro para los trimestres II, III y IV de 2012. • Los Formularios de regalías de oro y sus recibos de pago para el I y IV trimestre 2013 • El formulario de declaración de regalías de oro y plata de II y IV trimestre de 2014 con su consignación de pago. • El FBM Anual 2014. • los Informes Anuales de Explotación de Octubre 2008 a octubre 2009, octubre 2009 a octubre 2010, octubre 2010 a octubre 2011 y octubre 2012 a octubre 2013 **CORRER TRASLADO** al titular del **informe de fiscalización integral de fechas 30 de septiembre de 2013**, **informe de fiscalización integral del 29 de enero de 2014** y del **informe de fiscalización integral 21 de mayo de 2014**, así como del **Concepto Técnico GSC-ZO No. 023 de fecha 30 de enero de 2015**. Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **118-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QAF-15411**	**MARIA MARGARITA ZAPATA Y/ O FUNDACION EDICOL**	**34-35**	**13/02/2015**	**AUTO GCM NO 000115**	REQUERIR a la señora ***MARIA MARGARITA ZAPATA,*** para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, ACLARE quién es el titular de la presente solicitud minera, teniendo en cuanta que se aportaron documentos de la persona jurídica FUNDACION EDICOL y copia del contrato de obra pública suscrito por esta con la gobernación del cauca, pero la solicitud ante la Autoridad Minera se efectuó a nombre de la señora MARIA MARGARITA ZAPATA, como persona natural. So pena de adecuar de oficio la solicitud, de acuerdo con la certificación que se aporte. REQUERIR a la señora ***MARIA MARGARITA ZAPATA Y/ O FUNDACION EDICOL,*** para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, allegue el Permiso Municipal de que trata el artículo 35 de la ley 685 de 2001, en el cual deberá constar la aprobación para el desarrollo de actividades mineras dentro del permiso urbano. So pena de efectuar el recorte con la zona de PERIMETRO URBANO – LOPEZ. REQUERIR a la señora ***MARIA MARGARITA ZAPATA Y/ O FUNDACION EDICOL,*** para que

						dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse. So pena de dar por terminado el trámite de la solicitud de autorización temporal ***QAF-15411.***

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 18 de febrero de 2015,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF